

Constitución de Entidades Sin Ánimo de Lucro

¿Qué es una entidad sin ánimo de lucro? Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

1. Tipos de Esales

De acuerdo a la clasificación general de las entidades sin ánimo de lucro, se dividen en entidades del régimen común y las de la economía solidaria. A partir del primero de enero de 2013, las Cámaras de Comercio llevan el registro de todas las entidades sin ánimo de lucro del régimen solidario, regidas por la Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998 y por el Decreto Ley 019 de 2012, por lo tanto, en este régimen, no hay excepciones al registro.

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, administradoras cooperativas, organismos cooperativos de segundo y tercer grado, etc.).
- Veedurías ciudadanas.
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.

2. ¿Quiénes no deben inscribirse en Cámara de Comercio?

Según la Ley, no todas las entidades del régimen común están obligadas a registrarse ante las cámaras de comercio; según su especialidad en el objeto, las siguientes entidades están exceptuadas de este registro:

- Instituciones de educación superior.
- Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994).
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro que prestan servicios de vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).
- Juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, federaciones y confederaciones (Ley 537 de 1999).
- Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros (Ley 133 de 1994).
- Entidades reguladas por la Ley 100 de 1993 de Seguridad Social.
- Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores.
- Partidos y movimientos políticos.

- Cámaras de comercio reguladas por el Código de Comercio.
- Entidades privadas del sector salud cuando se dediquen a la atención de servicios de salud en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad, de que trata la Ley 10 de 1990 y Ley 100 de 1993.
- Sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos que trata la Ley 44 de 1993.
- Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial, corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos, regulados por el Decreto 3130 de 1968 (Ley 489 de 1998).
- Propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal (edificios, condominios, etc.) (Ley 675 de 2001).
- Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982.
- Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890.
- Entidades que conforman el sistema nacional del deporte de los niveles nacional departamental y municipal (Ley 181 de 1995).
- Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).
- Organizaciones gremiales de pensionados que trata la Ley 43 de 1984.
- Casas – cárcel de que trata la Ley 65 de 1993.
- Clubes de tiro y caza, y asociaciones de coleccionistas de armas (Ley 61 de 1993).
- Los cuerpos de bomberos voluntarios u oficiales (Ley 322 de 1996).
- Las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley regula expresamente su creación y funcionamiento, estas entidades se registrarán por normas especiales.
- Las asociaciones u organizaciones de familias cuyo objeto social sea el desarrollo por el sistema de autoconstrucción de programas de vivienda de interés social (Ley 537 de 1999).

Recuerde: La Existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado, sujetas a inscripción en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro se proba con certificación expedida por la Cámara de Comercio competente. (Artículo 43, Decreto 2150 de 1995).

3. Que debe contener los estatutos

Todas las entidades sin ánimo de lucro deben contemplar en sus estatutos los requisitos establecido en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995:

1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes
2. El nombre.
3. La clase de persona jurídica.
4. El objeto.
5. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.

6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.
7. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
8. La duración precisa de la entidad (en el caso de las fundaciones y las entidades del sector solidario debe ser indefinida) y las causales de disolución.
9. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación.
10. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.
11. Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.

4. Pasos previos a la inscripción

Consulta de Nombre: acceda a la página www.camado.org.co con el fin de verificar que no se encuentre un nombre idéntico inscrito al elegido.

Verifique que la entidad que va a registrar sea de las sometidas al trámite de inscripción en la Cámara de Comercio (Excepciones artículo 45 Decreto 2150 de 1995 y artículo 3 Decreto 427 de 1996).

Documentos de Constitución: Elaborar documento o acta de constitución realizando una asamblea con los fundadores para aprobar:

1. La constitución de la Entidad.
2. El nombre de la Entidad.
3. Aprobar los estatutos de la Entidad.
4. Designar los órganos de administración, representación legal y revisoría fiscal (si es del caso). Presentar aceptación del cargo con número de documento de identidad.

Levantar el texto del acta de constitución, donde se plasme la voluntad de constituir una ESAL., esta deberá firmarse por el presidente y secretario de la reunión. Descargue el modelo del acta de constitución a través del portal web www.camado.org.co

Levantar el texto completo de los estatutos aprobados. Modelo a través de www.camado.org.co

5. Pasos para la inscripción:

- Copia secretarial del documento o acta de constitución y estatutos de la entidad sin ánimo de lucro teniendo en cuenta las anteriores indicaciones.

- Pago del impuesto de registro. Como se trata de constitución, el impuesto se liquida al momento de realizar el trámite en la sede de la cámara.
- Solicitud del PRE-RUT a través de la página web de la DIAN (se hace con el asesor en la sede la cámara). Deberá ser suscrito por el representante legal.
- **IMPORTANTE:** Las entidades del sector solidario deberán anexar certificado del curso de cooperativismo para todos los asociados. Circular 008 de 2012 de la SIC.